



# Resolución Directoral

N° 1175 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 01 MAR 2023

Visto: el Informe N° 001-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP, de fecha 20 de enero de 2023, y demás antecedentes que se adjuntan, en un total de quince (15) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27658 se declaró al estado peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia, a fin de una mejor atención a la ciudadanía, priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, emitiendo luego la Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR, donde aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; en ese marco se dispuso mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/CR; Artículo Séptimo, que esta sede Regional, Implemente la creación de las Oficinas de Operaciones al nivel desconcentrado; por lo que, en aplicación de las normas citadas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, cuyo aspecto importante es la Gestión por procesos y que deja a la Unidad de Gestión Educativa Local, encargada de la labor eminentemente pedagógica y la nueva Oficina de Operaciones, responsable de la Unidad Ejecutora;

Que, con Decreto de Urgencia N° 011-2017 dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial, dispone en el artículo 3° que a partir del 01 de setiembre del 2017, los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente a que se refiere la Ley N°30328, percibirá los conceptos de **Subsidio por Luto y Sepelio**, cuyo monto, criterio y condiciones para la aplicación de dicho beneficio está establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF de fecha 28 de octubre 2017, por la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 121-2018-MINEDU de fecha 07/06/2018 en el Artículo 1.- dicta lo siguiente: Aprobar el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los Profesores y Auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, en el Anexo 1 se indica que en el Anexo 3 los Conceptos de Haberes para Pago Ocasional afectan a la Renta de Quinta Categoría son: **Subsidio por Luto y Sepelio**, Asignación por Tiempo de Servicios 25 y 30 años de servicios, Créditos Devengados, Remuneración Vacacional Truncas, Bono de Desempeño Escolar DS 287-14, Bono Atracción RM 548-15; **el cual deberá ser retenido en el ejercicio en el cual se percibe**;

Que, con número de registro 00177 de fecha 05.01.2023, la docente contratada **REYNA FERNANDEZ CASTILLO**, indentificada con DNI N° **43789852**, solicita ante esta sede institucional "Subsidio por luto y gastos de





# Resolución Directoral

Nº 1175 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

sepelio”, por el fallecimiento de su Padre quien en vida fue **S MIGUEL FERNANDEZ VASQUEZ**;

Que, mediante Informe Nº 001-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP, de fecha 20 de enero de 2023, indica que la docente contratada **REYNA FERNANDEZ CASTILLO**, indentificada con DNI Nº **43789852**, en la Institución Educativa Nº 00665, **ha acreditado cumpliendo con los requisitos y condiciones para otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio** dado el fallecimiento de su Padre que en vida fue **S MIGUEL FERNANDEZ VASQUEZ** con DNI Nº **27393544** fallecido el 06.09.2022, en el distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; acreditado para tal efecto con los documentos certificados correspondientes: ACTA DE DEFUNCION Nº **5001189078**, del pariente difunto y ACTA DE NACIMIENTO, de la docente recurrente;

Por lo tanto, la docente contratada cumple con las condiciones para dicho otorgamiento, antes de la extinción del contrato como lo señala la normatividad vigente descrita en el considerando segundo de la presente;

Que, mediante Ley Nº31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece que toda autorización de gasto debe contar con el financiamiento correspondiente para ejecutar los trámites correspondientes;

De conformidad con la Ley Nº 28044 “Ley General de Educación”, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional Nº 0760-2022-GRSM/DRESM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, equivalente al importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00)**, monto único del Subsidio al (la) profesor (a) contratado (a), que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	REYNA FERNANDEZ CASTILLO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	43789852
CARGO/ CONDICION	:	Profesora / Contratada
PARENTESCO/ FECHA DE DEFUNCION	:	Padre: S MIGUEL FERNANDEZ VASQUEZ / 06.09.2022 / Nº 27393544
ACTA DE DEFUNCION	:	Nº 5001189078 - RINIEC - Lajas
ACTA DE NACIMIENTO	:	Nº 600 - Municipalidad Distrital de Lajas
DOMICILIO	:	Av. Pardo Miguel 612 - Pardo Miguel



# Resolución Directoral

Nº 1175 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR**, que la presente resolución se registrará en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 00002-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN del 07.01.2022, a fin de gestionar la transferencia de recursos para el pago efectivo y oportuno.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR**, que el Pago Ocasional de **Subsidio por Luto y Sepelio** está afecto a la Renta de Quinta categoría; **el cual deberá ser retenido en el ejercicio en el año que lo percibe**, de acuerdo a la Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que el egreso que origine la presente se afectará a la Cadena de Gastos 22.21.31, Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, Pliego 459, del presupuesto del Sector Público vigente.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, a través de Secretaría General de esta sede institucional la presente resolución la Sra REYNA FERNANDEZ CASTILLO y a las áreas correspondientes, observando el modo, forma y plazos previstos en el TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS; además la publicación de la presente en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO  
DIRECTOR UGEL - RIOJA  
CM. 1028/08118